



Expediente No. 2018-247

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 21 DE FEBRERO DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **JOSEPH JOHN NAGY** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 21 DE FEBRERO DE 2022.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 15 de diciembre de 2021 y la contestación de la demanda fue presentada por esta demandada el día 18 de enero de 2022.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada COLPENSIONES, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT N° 900.616.392-1, como apoderada genera y al Doctor ALFREDO AHUMADA QUIROGA, quien se identifica con la



cedula de ciudadanía número 8648956 y tarjeta profesional número 216260 del CSJ, como apoderado sustituto, para que actúen dentro de la Litis en representación de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de los poderes conferidos y anexados al expediente.

TERCERO: Señalar el jueves 24 de noviembre de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 8